



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Núm. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	6 de Mayo de 1989	4868
-----------	------------------------	-------------------	------

No. 629

DECRETO 0008

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I, IX y XXXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

Primero: Que con el fin de combatir los delitos sexuales en la Entidad, como es la violación y proteger la integridad física de las personas, el Ejecutivo Estatal recogiendo el sentir de la población, a efecto de que quienes cometan ese ilícito, reciban un mayor castigo y dado que el Artículo 241 del Código Penal del Estado establece una pena demasiado baja para el acusado, lo cual muchas veces le permite obtener su libertad condicional o caucional al dictarseles sentencia por la autoridad judicial, se hace necesaria la reforma del precepto referido;

Segundo: Que existen otras conductas delictivas que deben incluirse en el Título de Delitos Sexuales, que son susceptibles de dejar en las víctimas severos daños de índole psicosocial, que obstaculizarían su plena reintegración a la vida cotidiana, por lo que se estime pertinente agregar un párrafo al Artículo 241 estableciéndose una pena rigurosa para quienes utilicen objetos distintos al miembro viril, en los términos del texto propuesto;

Tercero: Que bajo esa misma filosofía el Congreso Local estina que la pena prevista en los Artículos 242 y 243, para los que realicen cópula con menores de doce años de edad o que por cualquier causa no tenga posibilidad para resistir la conducta delictuosa, debe incrementarse en la misma medida que los tipos correlativos;

así como aumentarla aún más si se ejerciera violencia en la realización del evento; ahora bien, toda vez que las sanciones previstas en el capítulo relativo a la violación, afectaban también la figura jurídica de la tentativa prevista en el Artículo 62, al extremo de no permitir la libertad provisional, y con objeto de proteger este derecho, se estableció el Artículo 243 Bis, que contempla la tentativa únicamente para estos tipos delictivos, fijando la sanción hasta en un tercio de la que pudiera aplicarse en caso de consumarse el delito.

Cuarto: Que tomando en cuenta que las penas establecidas en el Código Penal del Estado, respecto a delitos patrimoniales, son bajas y no guardan proporción con la cuantía de lo obtenido por estas conductas ilícitas, debido al valor que las cosas han alcanzado en la actualidad y a las fluctuaciones de la moneda como instrumentos de cambio; se proponen reformas a los Artículos 348, 351, 368 y 372 del Código Penal del Estado de Tabasco.

Se pretende que las penalidades establecidas en estos preceptos siempre estén actualizadas, acordes con el salario mínimo vigente en el Estado, como se establece en otras legislaciones penales de Entidades Federativas y en el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia

del fuero federal. Las penas que se proponen en los Artículos 351 párrafo Tercero y 372 Fracción III del Código Penal del Estado de Tabasco, se hace con la finalidad de una mejor protección a la sociedad al preservarse los patrimonios de sus miembros, así como de una mayor severidad en el castigo de los presuntos responsables de estos ilícitos y con el objeto de que los mismos no obtengan su libertad condicional o caucional al dictarles sentencia el órgano jurisdiccional dentro del proceso correspondiente;

Quinto: Que en ese orden de ideas, es prioritario para el Estado establecer otras medidas que tiendan a proteger los intereses de los ciudadanos, sobre todo de las personas de ingresos medios e inclusive de escasos recursos que pueden ser víctimas del despojo de sus bienes inmuebles, ocasionándose un serio quebranto en sus patrimonios, para lo cual resulta también congruente y oportuno aumentar la pena prevista en el Artículo 377 del Código Penal mencionado, así como incluir en dicha figura delictiva a quienes se dedican en forma reiterada a promover el despojo de bienes inmuebles en nuestra entidad federativa;

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0008

Artículo Unico: Se reforman los Artículos 241, 242, 243, 348, 351, 368, 372, 377 y se adiciona el Artículo 243 bis, del Código Penal del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

"ARTICULO 241: Al que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con una persona, sea cual fuere su sexo, se le aplicará la pena de ocho a catorce años de prisión.

Se sancionará con prisión de cuatro a ocho años al que introduzca por la vía anal o vaginal cualquier objeto distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral sea cual fuere el sexo del ofendido.

ARTICULO 242: Se impondrá la misma pena a que se refiere el Primer Párrafo del Artículo anterior, al que sin violencia realice cópula con persona menor de doce años de edad o que por cualquier causa no tenga posibilidad para resistir la conducta delictuosa. Si se ejerciere violencia, la pena se aumentará en una mitad.

ARTICULO 243: Cuando la violación fuere cometida con intervención directa o inmediata de dos o más personas las penas previstas en los Artículos anteriores se aumentarán hasta en una mitad.

ARTICULO 243 Bis: A los responsables de delitos previstos por los Artículos 241, 242, y 243, en grado de tentativa, se les aplicará hasta una tercera parte de la sanción que se les debiera imponer de haber consumado el delito.

ARTICULO 348:

Tanto para la aplicación de la sanción, como para establecer el monto de la cuantía que corresponda a los delitos en este título, se tomará en consideración para su fijación el salario mínimo general vigente en el Estado y en el momento de la ejecución.

ARTICULO 351: Cuando el valor de lo robado no exceda de 100 veces el salario, se impondrá hasta dos años de prisión y multa hasta de 100 veces el salario.

Cuando exceda de 100 veces el salario, pero no de 500, la sanción será de dos a cuatro años de prisión y multa de 100 hasta 180 veces el salario.

Cuando exceda de 500 veces el salario, la sanción será de cuatro a diez años de prisión y multa de 180 hasta 500 veces el salario.

ARTICULO 368: Al que con perjuicio de alguien disponga para sí o para otro, de cualquier cosa ajena mueble, de la que se le haya transmitido la tenencia y no el dominio, se sancionará con prisión

hasta de un año y multa hasta de 100 veces el salario; cuando el monto del abuso no exceda de 200 veces el salario.

Si excede de esta cantidad, pero no de 2,000, la prisión será de uno a seis años y la multa de 100 hasta 180 veces el salario.

Si el monto es mayor de 2,000 veces el salario, la prisión será de seis a doce años y multa de 120 veces el salario.

ARTICULO 372:

REGUNDA:

I.- Con prisión de tres días a seis meses y multa de 3 a 10 veces el salario, cuando el valor de lo defraudado no exceda de esta última cantidad;

II.- Con prisión de seis meses a tres años y multa de 10 a 100 veces el salario, cuando el valor de lo defraudado excediera de 10 pero no de 500 veces el salario; y

III.- Con prisión de tres a doce años y multa hasta de 120 veces el salario, si el valor de lo defraudado fuera mayor de 500 veces el salario.

ARTICULO 377: Se aplicará la pena de tres a ocho años de prisión y multa de 50 a 150 veces el salario mínimo general vigente en el momento en el Estado de Tabasco.

IA LA III:

A quienes se dediquen en forma reiterada a promover el despojo de bienes inmuebles en el Estado, se les aplicará una sanción de cuatro a doce años de prisión. Se considera que se dedican a promover el despojo de bienes inmuebles en forma reiterada, quienes hayan sido anteriormente condenados por esta forma de participación en el despojo, o bien se les hubiera decretado en más de dos ocasiones auto de formal prisión por este mismo delito, salvo cuando en el proceso correspondiente se hubiese resuelto el desvanecimiento de datos, el sobreseimiento o la absolución del inculpado.

TRANSITORIO

Artículo Primero: El Presente Decreto entrará en vigor al tercer día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo: Se derogan las disposiciones del Código Penal y de otras Leyes que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.- Lic. Lulio Marín Ortiz, Diputado Presidente.- Lic. Truman Ramón Pérez, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y nueve.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 625
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
 VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del expediente número 202/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria denominada BANCO SERFIN, S.N.C., en contra de los CC. JORGE VIDAL RICARDEZ Y GLORIA C. DE VIDAL, la C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el Predio Urbano con Construcción, ubicado en la calle Fortuna Nacional número 103 del Fraccionamiento José Colomo de esta Ciudad, cuya superficie de 204.00 metros cuadrados sirviendo de base para el remate de dicho bien la cantidad de 23,333,333.33 (VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes

de dicha cantidad y señalándose para que tenga lugar dicha diligencia las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO. SE CONVOCAN POSTORES.

Y para su publicación, en el Periodico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días expido el presente edicto a los veintisiete días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
 LICDA. MAGALY LEON BROWN.

1-2-3

No. 626
DIVORCIO NECESARIO

C. SONIA OCHOA FERNANDEZ.
 DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 181/989, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO promoviendo en su contra por CARLOS VAZQUEZ ARELLANO, con fecha doce de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, se dicto un auto de inicio que literalmente dice:

... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DOCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Por presentado, CARLOS VAZQUEZ ARELLANO con su escrito de cuenta, exhibiendo acta de matrimonio celebrado entre CARLOS VAZQUEZ ARELLANO Y SONIA OCHOA FERNANDEZ, de nacimiento de VANESSA, KARLA Y JAZMIN VAZQUEZ OCHOA expedida por el Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, certificado de domicilio ignorado a nombre de SONIA OCHOA FERNANDEZ signada por el Director General de Seguridad Pública del Estado y copias simples al carbon que acompaña, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de SONIA OCHOA FERNANDEZ, de Domicilio ignorado demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que dos une. B).- El pago de los gastos y costos que le presente Juicio origine formese expediente, registrese y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil, I. 44, 155, fracción XII, 254, 255, 284 y relativos del de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, dese entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; apareciendo del escrito de demanda el actor que éste manifiesta que su esposa SONIA OCHOA FERNANDEZ es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimiento Civil invocado. Hagase la notificación por edictos que se insertarán en el

Periodico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días, haciendose saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaria del mismo, vencido dicho término empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para que conteste la demanda. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír citas y notificaciones la calle Joaquín Camelo Número (125) ciento veinticinco interior uno de esta Ciudad y autorizan para que en su nombre las reciban el abogado RENE LOPEZ TOSCA. Notifíquese personalmente al actor y como está ordenado a la demanda Cumplase. Así, lo proveyo, manda y firma la ciudadana licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO que certifica y da fe...."

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintiún días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
 C. CARLOS EDEN RAMIREZ C.

1-2-3

No. 617

DIVORCIO NECESARIO C. JESUS URIEL RODRIGUEZ HERRERA. DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 172/989, relativo al JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO Y LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL, promovido en su contra por ALMA SILVIA BELTRAN MOHA, con fecha diez de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, se dictó un acto de inicio que en su parte conducente textualmente a la letra dice:-----

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO., A DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Por presentada ALMA SILVIA BELTRAN MOHA mediante su escrito de cuenta, en el que exhibe copias debidamente certificadas de un acto de matrimonio habido entre Jesús Uriel Rodríguez Herrera y Alma Silvia Beltrán Moha de nacimiento de Ariadna y Ana Victoria de apellidos Rodríguez Beltrán expedidas por la Oficialía del Registro del Estado Civil de las Personas Número Uno de esta Ciudad, Capital y Certificado de Domicilio ignorado expedido por el Director General de Seguridad Pública del Estado, y copias simples que acompaña; promoviendo en los términos de su escrito de referencia y en la Vía Ordinaria Civil en contra de JESUS URIEL RODRIGUEZ HERRERA, quien es de domicilio ignorado EL DIVORCIO NECESARIO entre otras cosas, para declarar disuelto el vínculo matrimonial que actualmente los une. De conformidad a lo previsto por los artículos 266 y 267 Fracción VIII, de la Legislación Sustantiva Civil, 1, 44, 155 fracción XII, 254, 255, 284 y relativos del Código Procesal Civil en Vigencia en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y Forma Propuestas, consecuentemente fórmese expediente, registrese, en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, y con atento oficio dese aviso de su inicio a la superioridad en el Estado. Apareciendo que el demandado JESUS URIEL RODRIGUEZ HERRERA, es de domicilio ignorado según constancia signada por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, Teniente Coronel de Caballería Humberto Barrera Ponce, en base a lo estipulado por el artículo 121 frac-

ción II del Código Procesal en la Materia, hágasele la notificación por Edictos que deberá de insertarse en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, haciéndosele saber que deberá de comparecer ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS, que empezarán a correr al día siguiente de la última publicación del Edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo. Haciéndosele asimismo de su conocimiento que vencido dicho lapso, empezará a correr el término de NUEVE DIAS para efectuar su contestación a la referida demanda. Se tiene a la actora señalada como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones: la casa marcada con el número 618 de la Avenida de 27 de Febrero de esta Ciudad, Capital y autorizando para oír las y recibirlas en su nombre y representación a la CC. Lics. María de los Angeles Moha Márquez y Sergio Torres León.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así, lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Lic. CAROLE VAZQUEZ DE LEON, por y ante el Secretario Judicial Licenciado JOSE ANTONIO JIMENEZ PEREZ, que certifica y da fe.

Lo que comunico a usted en Vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO y en un Diario de Mayor Circulación en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; expedido el presente EDICTO a los veinte días del mes de abril del año de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco,-----

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. JOSE ANTONIO JIMENEZ PEREZ;

23

No. 622

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.

En el Expediente Civil Número 134/989, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovida por la C. LIDIA MARISOL BARRADAS DE LA CRUZ, con fecha quince de Abril del presente año, se dictó un auto, que en lo conducente dice:

VISTOS: Por presentada a la C. LIDIA MARISOL BARRADAS DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Certificado Negativo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el C. Licenciado ARMANDO OVANDO PEREZ de fecha catorce de Marzo del presente año, plano del predio Urbano ubicado en la calle Francisco I. Madero de esta Ciudad de Frontera, Tabasco, propiedad de LIDIA MARISOL BARRADAS DE LA CRUZ, recibo del Impuesto Predial número B 052759 y copia al carbon de la Manifestación Catastral de fecha veintisiete de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, con domicilio para oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, y autorizando para que a su nombre las reciba al LIC. RODOLFO ESTRADA LOPEZ, quien señala como domicilio para tales efectos el Despacho ubicado en la Calle Juárez número 614 de esta Ciudad de Frontera, Centa, Tabasco, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio Urbano ubicado en la calle Francisco I. Madero según plano que anexa. SE ACUERDA: PRIMERO: Se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, con fundamento en los Artículos 2932 del Código Civil vigente, 1o, 94, 95, 155 Fracción III, 254, 870 y demas publicables del Código Procesal Civil en Vigor, fórmese expediente por duplicado registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO: - Fijense avisos en los lugares públicos de costumbre y dese amplia publicidad por medio de la prensa a este provido mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior se provea respecto a la Información Testimonial que debiera recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese.- Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- En quince de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, se publicó el auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número 134/989, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad.- Conste.- Una firma ilegible-----

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier Diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab. Abril 20 de 1989.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO.
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

23

No. 616
DIVORCIO NECESARIO

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
 COMALCALCO, TABASCO.**

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente Civil número 138/988, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por FRANCISCO FALCONI BARRADA en contra de MARIA TERESA MEDINA HERNANDEZ, con fecha 8 de abril del presente año, se dictó una sentencia que en su parte conducente dice:

Al centro: S E N T E N C I A.- JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, ABRIL 8 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- VISTOS: para dictar sentencia definitiva en los autos del expediente número 138/988, relativo al juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por FRANCISCO FALCONI BARRADA en contra de MARIA TERESA MEDINA HERNANDEZ.- PUNTOS RESOLUTIVOS.- RESUELVE.

PRIMERO.- Ha procedido la demanda de DE DIVORCIO NECESARIO instaurada por el señor FRANCISCO FALCONI BARRADA, en contra de la señora MARIA TERESA MEDINA HERNANDEZ.- SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une en legítimo matrimonio a los señores FRANCISCO FALCONI BARRADA Y MARIA TERESA MEDINA HERNANDEZ, celebrado ante el Oficial del Registro Civil de las personas de esta ciudad, con fecha 21 de Julio de 1986, registrado bajo el número 338 del libro de matrimonio respectivo; se declara disuelto la sociedad conyugal para todos los efectos legales; quedando los conyuges en actitud de contraer nuevas nupcias, pero la demandada no podrá hacerlo sino pasados dos años a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.- TERCERO.- No se condena a la demandada a la pérdida de la patria potestad de los menores VALENTIN FRAN-

CISCO FALCONI MEDINA Y BERTHA LILA FALCONI MEDINA, en tanto que el menor VALENTIN FRANCISCO FALCONI MEDINA quedara bajo el cuidado y custodia de su padre, y la menor BERTHA LILA FALCONI MEDINA quedara al cuidado de su madre.- CUARTO.- No se hace especial condenación en gastos y costas por no estarse en ninguno de los casos previstos por el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- QUINTO.- Se dejan a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer conforme mejor convenga a sus intereses.- SEXTO.- Ejecutoriada que sea esta resolución, dese cumplimiento a lo previsto por el artículo 291 del Código Civil en Vigor.- Notifiquese en terminos de los artículos 618, 623 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Cúmplase.- ASI, definitivamente, lo resolvio, manda y firma el licenciado JOSE MERODIO HERNANDEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ Secretario Judicial, que certifica y da fe. Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO JUDICIAL,
 C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ.

-2

No. 621
DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**C. MARIA DOLORES HERNANDEZ CASTILLO DE GONZALEZ.
 DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 168/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por ARMANDO GONZALEZ MADRIGAL, en contra de MARIA DOLORES HERNANDEZ CASTILLO DE GONZALEZ, con fecha cinco de Abril del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Visto el escrito con que da cuenta la Secretaría, se acuerda:

1/o.- Como lo solicita ARMANDO GONZALEZ MADRIGAL, en su escrito de fecha cuatro de abril del año en curso, y en base al cómputo formulado por la Secretaría y con fundamento en el artículo 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se declara en rebeldía a la demandada MARIA DOLORES HERNANDEZ CASTILLO DE GONZALEZ, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole efectos las notificaciones de este auto por los estrados del Juzgado, así como las subsiguientes aún las de carácter personal.

2/o.- Ser ordena abrir a pruebas el presente Juicio con apoyo en el artículo 618 de la Ley Adjetiva antes invocada; publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expidase los edictos correspondientes para su publicación.

Notifiquese Personalmente y Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado AMIR BELISARIO PEREZ GOMEZ, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de acuerdos Ciudadano JOSE DE LA CRUZ CRUZ, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Este acuerdo se publicó en la lista del día cinco de abril de 1989.- Conste. Firma.

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en Vía de Notificación conforme lo ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Estado expido el presente edicto a los catorce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL,
 C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ

-2

No. 612

PRESCRIPCION POSITIVA**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.****C. JUAN GARCIA PEREZ
EN DONDE SE ENCUENTRE.**

En el Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva número 079/989, promovido por la C. **MARBELLA RAMOS MARTINEZ**, ante el Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, en contra de usted, con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. FEBRERO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Por presentada la C. **MARBELLA RAMOS MARTINEZ** por su propio derecho, con su escrito y anexos de cuenta, señalando como domicilio para oír citas y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 204 altos de la Calle Miguel Hidalgo de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las reciban los CC. **CANDELARIO VELUETA MARTINEZ** Y **CARLOS MARIO MENDOZA PEREZ** y aún las de carácter personal, promoviendo en la Vía ORDINARIA CIVIL JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA en contra del C. **JUAN GARCIA PEREZ** con domicilio ignorado, según lo comprueba con la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, y del C. **DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, con domicilio ampliamente conocido en la Calle José N. Rovirosa número 104 de esta ciudad, Capital; reclamándole las siguientes prestaciones: A).- Del primero la propiedad por prescripción de una fracción de terreno rústico ubicado en la Ranchería "BUENA VISTA" Primera Sección del Municipio del Centro, Tabasco, Constante de una superficie de 3,640.00 M2 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 140.00 M., (Ciento Cuarenta Metros) con el Sr. Juan García Pérez, al Sur, 140.00 M. (Ciento Cuarenta Metros) con el Sr. José del Carmen Hernández, al Este, 26.00 M., (Veintiseis Metros) con el Río Carrizal, al Oeste, 26.00 M. (Veintiseis Metros) con la Carretera VECINAL A VILLAHERMOSA. La cual se encuentra comprendida dentro de una superficie mayor de 15-

75-00 Has., (QUINCE HECTAREAS SETENTA Y CINCO AREAS Y CERO CENTAREAS).- B.- Del segundo la cancelación de la inscripción del Predio Número 2,705 del Libro de Entradas, folio 6,262 al 6,264 del Libro de Duplicados Volumen 103 afectando al predio 44, 159, Folio 9 del Libro Mayor Volumen 172 que aparece a nombre del C. **JUAN GARCIA PEREZ**.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 790, 794, 798, 823, 824, 825, 826, 1136, 1137, 1138, 1151, 1156 y 1157 del Código Civil, y 1155, 254, 255, del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.- Con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados, emplazándolos para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación directamente ante este Juzgado.- En virtud de que el demandado **JUAN GARCIA PEREZ** es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expídanse edictos que se publicarán TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término para contestar la demanda.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 del Código Adjetivo Civil hágase saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS y que empezará a correr a partir del día siguiente en que venza el concedido para contestar, salvo reconvección.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **DARVELIO CHABLE TORRES**, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial Ciudadano Luis Antonio Hernández Vázquez que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

En vía de notificación al C. Juan García Pérez y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los primeros días del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. LUIS ANTONIO HERNANDEZ VAZQUEZ.

3

No. 615

INFORMACION AD-PERPETUAM**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA
TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

El señor **FELIX VELASCO ROMAN**, promovió en la Vía de Jurisdicción voluntaria, **DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el número de 141/989, ordenando el Ciudadano Juez su publicación por Edicto, por auto de fecha seis del presente mes y año que transcurre; respecto de un predio urbano ubicado en la Colonia Morelia de este Municipio, constante de una superficie de 586.32 M2 y con los linderos siguientes: al Norte, en 12.85 M.- con propiedad del señor **GREGORIO BELTRAN**; al Sur, en 11.50 M., con propiedad de la Cia Coconal; al este, en 52.26 con propiedad de la Compañía Coconal y al Oeste, en 49.71 M., con la carretera Teapa-Villahermosa.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas expido el presente edicto a los diecinueve días de abril de mil novecientos ochenta y nueve, para que la --persona o personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo ante este juzgado en un término de treinta días a partir de la última publicación. En la Ciudad de Teapa, Tabasco

ATENTAMENTE.

LA C. SRJA. JUDICIAL DE LA MESA CIVIL
C. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO.

3

No. 623

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.

En el Expediente Civil Número 57/989, relativo a la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. JUAN CORDOVA SANTOS, con fecha catorce de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, se dicto un auto que en lo conducente dice:

VISTOS: Por presentado el C. JUAN CORDOVA SANTOS, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Certificado Negativo expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el C. Licenciado ARMANDO OVANDO PEREZ de fecha diecisiete de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, certificación expedida por el C. NICANOR RODRIGUEZ HERNANDEZ Delegado Municipal de la Villa Cuauhtemoc de este Municipio de fecha seis de Enero del presente año y plano del predio rústico San Pablo ubicado en la Villa Cuauhtemoc, Centla, Tabasco, propiedad del señor JUAN CORDOVA SANTOS, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el domicilio conocido en la Villa Cuauhtemoc, Municipio de Centla, y autorizando para que las oiga y las reciba el C. Lic. VILLAMAR PEREZ CRUZ: quien señala como domicilio para tales hechos el Despacho Ubicado en la Calle Benito Juárez de esta Ciudad marcado con el número 614, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio Sub-Urbano ubicado en la Villa Cuauhtemoc Centla, Tabasco, con superficie de: 07-51-97.4 Has., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 88.30 metros y colinda con CEFERINO CORDOVA, al Sur, 40.70 colinda con CEFERINO CORDOVA, al Este, 814.50 colinda con JULIO GORDILLO Y BALDEMAR HERNANDEZ y al Oeste, 782.80 metros y colinda con SEVERO CLEMENTE Y ERNESTOR LOPEZ, según plano que anexa se acuerda. PRIMERO: Se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, con fundamento en los Artículos 2932 del Código Civil en Vigente. lo. 94, 95, 155 Fracción III, 254, 870 y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.- SEGUNDO.- Fijese avisos en los lugares públicos de costumbre y dese

amplia publicidad por medio de la Prensa a este proveído mediante tres edictos que se publicaran de tres en tres días en cualquier diario que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese.- Cúmplase.- Lo proveyo manda y firma el C. Licenciado Remedios Osorio López Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.- En catorce de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, se publicó el auto que antecede se registró el Expediente en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número 57/989, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la Prensa mediante tres edictos que se publicaran de tres en tres días en cualquier diario que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

FRONTERA, TAB., MARZO 9 DE 1989.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

2-3

No. 609

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO
DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO.

CUNDUACAN, TAB., A 19 DE ABRIL DE 1989.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 185/989, relativo al Juicio INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LEOVINO MOHENO RUIZ, existe un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

"... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Vistos: La cuenta Secretarial, se acuerda.- lo.- Se tiene por presentado al C. LEOVINO MOHENO RUIZ, con su escrito de cuenta y documentos originales, que acompaña con sus respectivas copias simples, con domicilio en la Calle Cuauhtemoc número 588 de esta Ciudad, y señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado, autorizando para tal efecto a la Licenciada en Derecho MARIA CRISTINA JIMENEZ LOPEZ, con cédula número 1263956; por medio del cual y en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, viene a promover diligencias de Información de Dominio, a fin de que acredite la posesión y pleno dominio de un predio con superficie de 353-86 M2., ubicado en la Esquina que forman la Calle del Ejido y el Periférico de esta Ciudad, con apoyo en los artículos 790, 1135, 1137, 1138 y 2932 del Código Civil Vigente en el Estado, 870, 871, 872 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fómesele expediente por duplicado inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, y a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito desele la intervención que por Ley le corresponde.- 2o.- Con apoyo en el artículo 2932 del Código

Civil Vigente en el Estado, se ordena la publicación del presente auto en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días debiéndose expedir los edictos correspondientes para tal efecto, asimismo se ordena a la C. Actuaría Judicial Adscrita a este H. Juzgado, fijar avisos en los que que deberá transcribir el presente acuerdo, en los lugares públicos de mayor concurrencia, en esta Ciudad, de Cunduacán, Tabasco; 3o.- Hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para la recepción de la Información Testimonial ofrecida, misma que deberá desahogarse con citación del Ministerio Público, Registrador Público de la Propiedad y de los colindantes.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó, mandó, y firma el Ciudadano Licenciado JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ TORRES, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Segundo Secretario Judicial C. ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido los presentes edictos a los diecinueve días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y nueve, en esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL
C. ADELAIDO RICARDEZ OYOSA.

4

No. 624
INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA.
 PRESENTE.

En el Expediente Civil Número 53/989, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovida por el C. MIGUEL ANGEL CORDOVA SANTOS, con fecha Diez de Febrero del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS: Por presentado el C. MIGUEL ANGEL CORDOVA SANTOS, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Certificado Negativo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el C. Licenciado ARMANDO OVANDO PEREZ de fecha diecisiete de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, constancia expedida por el C. NICANOR RODRIGUEZ HERNANDEZ Delegado Municipal de la Villa Cuauhtémoc, Centla, y plano del predio rustico el Bellote ubicado en la Villa Cuauhtémoc, Centla, Tabasco, propiedad del señor MIGUEL ANGEL CORDOVA SANTOS, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aun las de carácter personal a la C. Licenciada VILLAMAR PEREZ CRUZ, quien señala como domicilio para tales efectos el Despacho ubicado en la Calle Benito Juárez marcado en el número 614 de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un predio Sub-Urbano ubicado en la Villa Cuauhtémoc perteneciente a este Municipio, con superficie de: 06-06 991 Has., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 98.80 mts., con Alvio Santos, al Sur, 81.60 Mts., con Camino al Parnaso, al Este, 680 90 Mts., con Eusclrides Galmiche y Delfino de la Cruz y al Oeste, 663.30 Mts., con Román Salvador Santos, tal como lo acredita con el plano que exhibe. SE ACUERDA:- PRIMERO.- Se da entrada a la promoción en la Via y forma propuesta, con fundamento en los Artículos 2932 del Código Civil Vigente, lo., 94, 95, 155 Fracción III, 254, 870 y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Fijense avisos en los lugares públicos de costumbres y dese amplia publicidad por medio de la Prensa a este proveído mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese.- Cumplase.- Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.- En diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número 53/989, y se dió aviso de su Inicio a la Superioridad.- Conste.- Una firma ilegible.

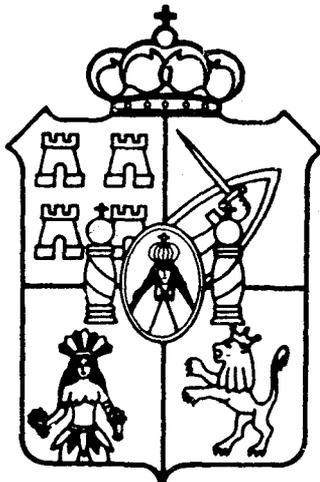
Lo que transcribo para su publicación para su publicación por medio de la prensa mediante Tres Edictos que se publicaran de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

FRONTERA, TAB. MARZO 9 DE 1989.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO,
 C. MARÍA CRISTINA FOJACO LUGO.

2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.